

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1678

11 DE ABRIL DE 2023

Presentado por los representantes *Meléndez Ortiz y Aponte Hernández*

Referido a

LEY

Para prohibir el uso o instalación de la aplicación de la red social TikTok o WeChat o sus sucesoras o cualquier servicio desarrollado o provisto por ByteDance Limited o Tencent Holdings Limited o por cualquier entidad perteneciente a estas últimas dos, en todo dispositivo electrónico perteneciente a las tres ramas o poderes del Gobierno de Puerto Rico, a saber, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, incluyendo los municipios e instituciones privadas que presten, ofrezcan o rindan, algún servicio, programa o actividad por el que reciban alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico; disponer que, toda persona que viole intencionalmente esta Ley, será culpable de delito grave con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años y multa de cinco mil (5,000) dólares; establecer que, la persona así convicta, quedará inhabilitada para desempeñar cualquier cargo o empleo público; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proteger los datos y garantizar la seguridad cibernética son aspectos cada vez más importantes del Gobierno de Puerto Rico, tomando en cuenta la información confidencial que guardan los servidores de las agencias gubernamentales, municipios y otras entidades públicas, tales como registros de salud o información contributiva de los ciudadanos, entre otras. La infraestructura de la tecnología de información es parte integral de las operaciones rutinarias gubernamentales y un componente indispensable para servir a todos los que residen en Puerto Rico.

De hecho, es política pública en Puerto Rico crear un nuevo andamiaje de gobierno innovador, atemperado a las exigencias del siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología avanzada, para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza efectiva. Esto, responde a que está probado que la innovación en los desarrollos tecnológicos y en la programación informática promueve la eficiencia gubernamental y un manejo más apropiado de los recursos humanos y físicos, lo que se traduce en un desarrollo económico de Puerto Rico positivo.

Ahora bien, está ampliamente documentado que, existen portales cibernéticos y aplicaciones tecnológicas, tales como, TikTok y WeChat que le proveen a gobiernos extranjeros, como lo es la República Popular China, un potencial acceso a la información que guardan diversos dispositivos electrónicos, incluyendo servicios de ubicación e historial de navegación de dichos artefactos.

En estos momentos, veintisiete (27) estados han prohibido el uso de la aplicación TikTok en todo equipo y sistema operado por el gobierno. Los últimos dos estados que se unieron fueron Carolina del Norte y Wisconsin. De hecho, el uso de esta plataforma está prohibido en los sistemas del gobierno federal desde diciembre de 2022. El riesgo a la seguridad de los datos allí guardados, así como la información personal de los usuarios y el indiscriminado uso de esta red son las razones para su prohibición.

Cabe indicar que, en el 2017, la China Comunista aprobó una legislación que obliga a compañías, como ByteDance Limited, dueña de TikTok, a intercambiar datos con el gobierno chino sobre asuntos de inteligencia, eso incluye hasta información de usuarios y contenido. La infraestructura cibernética del Gobierno de Puerto Rico, la cual ha sufrido una serie de ataques como en otras jurisdicciones, también, podría estar a la merced de esa ley de la China comunista. Por eso es importante proteger los sistemas del gobierno y una manera de hacerlo es prohibiendo esta aplicación.

El asunto con esta aplicación es tan relevante y preocupante que, el Congreso de los Estados Unidos de América evalúa varios ‘bills’ para la prohibición de estas aplicaciones en toda la nación. Esas medidas cuentan con amplio apoyo de republicanos y demócratas, pues reconocen la urgencia de proteger los datos de los usuarios. Además de la posible intromisión en los datos personales, también, existe el riesgo de propaganda a nivel de estado para promover una causa de acción particular con el fin de influenciar un resultado y eso es bien peligroso. No solo en Estados Unidos se está viendo el patrón de bloquear esta aplicación, la Unión Europea ha prohibido que sus equipos corran la aplicación.

Los estados de Alabama, Arkansas, Florida, Nebraska, Carolina del Norte, Dakota del Sur, Dakota del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Idaho, Iowa, Louisiana, Kansas, Maryland, Montana, Indiana, New Hampshire, Nueva Jersey, Pennsylvania, Texas, Oklahoma, Ohio, Tennessee, Utah, Virginia, West Virginia y Wisconsin, han prohibido

el uso de TikTok en las ramas gubernamentales. En el caso de Europa, países como el Reino Unido e Italia están evaluando la prohibición de TikTok a todos los niveles. Ambos, lo han prohibido en el gobierno. India impuso una prohibición total de la aplicación. Australia implementó la prohibición en el gobierno la semana pasada, entre otros países.

Dicho todo lo anterior, esta Ley persigue prohibir el uso o instalación de la aplicación de la red social TikTok o WeChat o sus sucesoras o cualquier servicio desarrollado o provisto por ByteDance Limited o Tencent Holdings Limited o por cualquier entidad perteneciente a estas últimas dos, en todo dispositivo electrónico perteneciente a las tres ramas o poderes del Gobierno de Puerto Rico, a saber, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, incluyendo los municipios e instituciones privadas que presten, ofrezcan o rindan, algún servicio, programa o actividad por el que reciban alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, procura que, toda persona que viole intencionalmente esta Ley, sea culpable de delito grave con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años y multa de cinco mil (5,000) dólares. Finalmente, establece que, la persona así convicta, quedará inhabilitada para desempeñar cualquier cargo o empleo público.

Con esta Ley, instrumentamos un mecanismo dirigido a salvaguardar la infraestructura cibernética del Gobierno de Puerto Rico de ataques que bien pueden provenir de enemigos domésticos o extranjeros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se prohíbe el uso o instalación de la aplicación de la red social TikTok o
- 2 WeChat o sus sucesoras o cualquier servicio desarrollado o provisto por ByteDance
- 3 Limited o Tencent Holdings Limited o por cualquier entidad perteneciente a estas
- 4 últimas dos, en todo dispositivo electrónico perteneciente a las tres ramas o poderes del
- 5 Gobierno de Puerto Rico, a saber, el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, incluyendo los
- 6 municipios e instituciones privadas que presten, ofrezcan o rindan, algún servicio,
- 7 programa o actividad por el que reciban alguna aportación económica o fondos del
- 8 Gobierno de Puerto Rico.

- 9 Artículo 2.- Definiciones

1 Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se
2 establece a continuación:

3 (a) Dispositivo electrónico - se refiere a teléfonos inteligentes, computadoras,
4 tabletas o cualquier otro artefacto con el que puedan enviarse comunicaciones
5 electrónicas y que sea adquirido o arrendado con fondos públicos por la Rama
6 Legislativa, Ejecutiva o Judicial, incluyendo municipios, o que sean propiedad de
7 instituciones privadas que presten, ofrezcan o rindan, algún servicio, programa o
8 actividad por el que reciban alguna aportación económica o fondos del Gobierno de
9 Puerto Rico.

10 (b) Institución privada - significará cualquier asociación, sociedad, federación,
11 instituto, entidad o persona natural o jurídica, que presten, ofrezcan o rindan, algún
12 servicio, programa o actividad por el que reciban una aportación económica o fondos
13 del Gobierno de Puerto Rico.

14 (c) Gobierno de Puerto Rico - significará las agencias e instrumentalidades y sus
15 subsidiarias, los municipios, oficinas y cualquier organismo adscrito a las tres ramas o
16 poderes del Gobierno de Puerto Rico, a saber, el Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

17 Artículo 3.- En consideración a lo establecido mediante esta Ley, la Puerto Rico
18 Innovation and Technology Service, como administradora de los sistemas de
19 información y quien implanta las normas y los procedimientos relativos al uso de las
20 tecnologías de la información a nivel gubernamental, tendrá la responsabilidad de
21 asegurarse de que ningún dispositivo electrónico perteneciente a la Rama Ejecutiva del
22 Gobierno de Puerto Rico tenga instalada la aplicación de la red social TikTok o WeChat

o sus sucesoras o cualquier servicio desarrollado o provisto por ByteDance Limited o Tencent Holdings Limited o por cualquier entidad perteneciente a estas últimas dos. Asimismo, queda autorizada a restringir el acceso de las páginas de internet y aplicaciones de TikTok o WeChat o sus sucesoras en todos los dispositivos electrónicos en control de la Rama Ejecutiva, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4.- La Puerto Rico Innovation and Technology Service asesorará y ofrecerá apoyo tecnológico y procesal a la Rama Legislativa y Judicial, así como a los municipios, y a las instituciones privadas que presten, ofrezcan o rindan, algún servicio, programa o actividad por el que reciban alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico, en la obligación de estos de viabilizar y hacer cumplir los objetivos de esta Ley. Se faculta a la Puerto Rico Innovation and Technology Service a suscribir acuerdos de entendimiento o colaborativos con los presidentes de las Cámaras Legislativas, con el Director Administrativo de la Oficina Administración de los Tribunales, con los alcaldes, con los presidentes de las legislaturas municipales y con cualquier persona que represente o dirija una institución privada que preste, ofrezca o rinda, algún servicio, programa o actividad por el que reciba alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de lograr la cabal consecución de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.- Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley, al Negociado de la Policía de Puerto Rico, al Negociado de Investigaciones Especiales, al Departamento de Justicia, al Departamento de Seguridad Pública, a la Oficina de Ética Gubernamental, a la Oficina del Inspector General, a la Oficina del Contralor Electoral, a la Oficina del

1 Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y a la Oficina de Contralor de Puerto Rico,
2 siempre que ello sea para propósitos investigativos.

3 Artículo 6.- Toda persona que viole intencionalmente esta Ley, será culpable de
4 delito grave con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años y multa de cinco
5 mil (5,000) dólares. La persona así convicta, quedará inhabilitada para desempeñar
6 cualquier cargo o empleo público, sujeto a lo dispuesto en la Ley 8-2017, según
7 enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los
8 Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

9 Artículo 7.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese
10 declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará,
11 menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su
12 efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá
13 que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de
14 sus disposiciones.

15 Artículo 8.- Por la presente queda derogada cualquier ley, regla de procedimiento o
16 norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.

17 Artículo 9.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.